Resolución Gerencial Nº 0185-2026-MPCH/GM

Churcampa, 06 de octubre de 2026.

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N°085-2026 – MPCH/A de fecha 11 de mayo de 2026, mediante el cual se delegan las facultades al Gerente Municipal para el ejercicio fiscal 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, en concordancia al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; establecen que los Gobiernos Locales son *entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de* participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del Gobierno Local; además, las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del Desarrollo Local, con personería jurídica de Derecho Público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativo y de Administración, con sujeción al ordenamiento Jurídico;

Que, el numeral 20) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Alcalde, delegar atribuciones administrativas en el Gerente Municipal; texto concordante con los artículos 27° y 39° de la citada norma, cuando señala que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el Alcalde, resuelve los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y Directivas, *respectivamente; así como las funciones* específicas contenidas en el artículo 78° y siguientes de la precitada norma.

Que, Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 075- 2008-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 mediante el cual se creó el régimen especial de Contrataciones Administrativas de Servicios - CAS - modalidad especial laboral del Estado, señala lo siguiente: que por la naturaleza de las funciones que desempeñan los cargos cubiertos por personas designadas por Resolución, no se encuentran sometidas a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento. Les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia, fundamento señalado el en informe Legal N° 079-2012-SERVIR/GPGRH;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, prevé expresamente que el personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior —según las definiciones de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público— puede ser contratado mediante el régimen CAS, quedando excluido del concurso público de méritos regulado en el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1057; criterio que ha sido ratificado por la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) mediante el Informe Legal N° 478-2012-SERVIR/GG-OAJ;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N.° 29849, *Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo N.° 1057 y otorga*

derechos laborales, dispone que los funcionarios públicos, directivos superiores y empleados de confianza pueden ser contratados bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, encontrándose exceptuados de la realización de concurso público;

Que, conforme a los criterios emitidos por la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, los funcionarios públicos, directivos superiores y empleados de confianza pueden ser vinculados bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 29849;

Que, de lo anteriormente expuesto, se colige que SERVIR, mediante Informe Legal N° 478-2012-SERVIR/GG-OAJ, por aplicación de la primera Disposición complementaria final de la Ley N° 29840, señala que: "El personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público, pueden ser contratadas mediante el régimen de contrataciones administrativas de servicios, estando excluido de la realización del concurso público";

Que, la Ley N.° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.° 053-2022-PCM, establecen los requisitos mínimos para el acceso y ejercicio de cargos de confianza y directivos de libre designación y remoción en las entidades públicas;

Que, mediante el numeral 20) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el artículo 74° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se ampara la desconcentración de competencias a fin de hacer más dinámica la administración municipal; en cuyo mérito, a través de la Resolución de Alcaldía N.° 085 -2026-MPCH/A de fecha 11 de mayo de 2026, el Alcalde delegó formalmente en la Gerencia Municipal la facultad para emitir actos administrativos en materia de gestión de recursos humanos para el ejercicio fiscal 2026, correspondiendo a este despacho emitir el presente acto;

Que, el tercer párrafo del Artículo 39° de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades – señala que: Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR, al Ing. EDU YARZINIO CHOQUE QUISPE, con DNI N° 72084987 y con Registro CIP N° 294162, en el cargo de Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura de la Municipalidad Provincial de Churcampa, bajo el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 (CAS-CONFIANZA), y en cumplimiento de la Ley N° 31419 - LEY QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA GARANTIZAR LA IDONEIDAD EN EL ACCESO Y EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE FUNCIONARIOS Y DIRECTIVOS DE LIBRE DESIGNACIÓN Y REMOCIÓN, a partir del ***siete (07) de octubre de 2026,*** hasta que la administración actual lo considere necesario, con una remuneración de S/ 4,500.00 (Cuatro mil quinientos con 00/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. -DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo que contravenga a la presente Resolución Gerencial.

...///Continua Resolución Gerencial Nº 0185-2026-MPCH/GM

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMPA
V°B°
GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA
CHURCAMPA

ARTÍCULO TERCERO. -ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Recursos Humanos y demás órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Churcampa, conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO. -ENCARGAR, al área de Informática la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Churcampa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHURCAMPA

Mg. Ivan Dany Atau **Soller**
GERENTE MUNICIPAL